

///ma, 16 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Hábeas Córpus efectuada por la interna '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' , actualmente alojada en el [LUGAR_1], en autos caratulados '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° 'VI-00132-P-2024' y;

CONSIDERANDO:

Que la interna presenta acción de Habeas Corpus, manifestando cuestiones relacionadas con las malas condiciones de detención que padece en la Comisaría donde se encuentra alojada.

Que obra informe de la Comisaría 1ra de Viedma, del cual surge que la interna ya se encuentra cumpliendo pena en el [LUGAR_2].

Que es loable resaltar, que la interna se encontraba alojada en Comisaría, a la espera de cupo para ingresar al Penal de Viedma, por haberse revocado el arresto domiciliario oportunamente concedido.

Que en éste contexto, los planteos efectuados han devenido en abstracto, encontrándose la interna cumpliendo pena en el [LUGAR_3].

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Declarar abstracta la acción intentada por la interna '[CONDENADO_1]'. 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', por haber sido trasladada al [LUGAR_4], en el marco de su ejecución de la pena, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Segundo: Registrar y notificar.-